



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552
Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2024

VISTO la Ley Nacional N° 14.072 y la Resolución N° 1064/2018 de este Consejo Profesional de Médicos Veterinarios y,

CONSIDERANDO:

Que por el punto 4 del artículo 19 de la Ley N° 14.072, se establece como atribución del Consejo Profesional “proponer las medidas y disposiciones que estime pertinentes para el mejor servicio de la profesión”.

Que por la Resolución N° 1064/2018 del CPMV se creó el Subsidio por Nacimiento y/o Adopción como beneficio para aquellos médicos veterinarios matriculados que cumplan los requisitos establecidos en aquel texto normativo.

Que, en la sesión del 28 de mayo de 2024, el Consejo Directivo determinó modificar ciertos puntos del régimen dispuesto para el análisis, otorgamiento y alcance del subsidio mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley Nacional N° 14.072.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS
LEY NACIONAL 14.072**

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución N° 1064/2018 del CPMV, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“OBJETO: Créase el Subsidio por Nacimiento y/o Adopción, que se otorgará a los profesionales veterinarios en actividad que se desempeñen bajo el régimen impositivo de monotributista.”

Artículo 2°: Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución N° 1064/2018 del CPMV, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552
Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

“MONTO POR NACIMIENTO: El subsidio por nacimiento consiste en un beneficio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Matrícula Anual del año en que se produjo el nacimiento. El mencionado monto podrá ser utilizado solamente durante el año de su otorgamiento o el año siguiente a aquel, y podrá ser aplicado a la compra de certificados sanitarios que provee este Organismo a sus matriculados o al pago de la matrícula anual. En ningún caso se realizará entrega en efectivo del valor mencionado precedentemente”.

Artículo 3°: Sustitúyase el artículo 3 de la Resolución N° 1064/2018 del CPMV, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ADOPCIÓN: El subsidio por adopción consiste en un beneficio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Matrícula Anual del año en que se dictó la sentencia de adopción plena o de la entrega en guarda. El mencionado monto podrá ser utilizado solamente durante el año de su otorgamiento o el año siguiente a aquel, y podrá ser aplicado a la compra de certificados sanitarios que provee este Organismo a sus matriculados o al pago de la matrícula anual. En ningún caso se realizará entrega en efectivo del valor mencionado precedentemente”.

Artículo 4°: Sustitúyase el artículo 5 de la Resolución N° 1064/2018 del CPMV, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Subsidio por Nacimiento y/o Adopción que se establece en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser percibido una única vez por cada veterinario o médico veterinario matriculado.”

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CPMV N° 1339/2024

Dra. ANDREA VIVIANA ZACUTO
SECRETARIA
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14.072
M.N. 7.569

Dra. VIVIANA LUISA AZAS
PRESIDENTA
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional N° 14.072
M.N. 6.399

